

El Ferrocarril

(AÑO V.

AREQUIPA ENERO 24 DE 1867.

N. 146)

AVISOS.

IMPORTANTE.

En esta imprenta se va a imprimir una obra de derecho Canónico redactada de los mejores autores, comprendiéndose en ella en su mayor estension el tratado de Sacramentos, y otros puntos interesantes: el precio de ella será el de tres pesos. Si algunas personas quieren suscribirse a ella, pueden ocurrir a esta imprenta, y en ese caso los suscritores las tomarán por solo dos pesos.

La ciencia del Derecho Canónico, es la ciencia de los cristianos, todos deben saberla, para conocer los derechos de la Iglesia cristiana y defenderlos eficaz y atinadamente. De mas sería empeñarse en demostrar esta verdad, la demostración de su importancia está de manifiesto en su objeto mismo.

A LOS PADRES DE FAMILIA

El que suscribe tiene el honor de avisar, que desde el 16 de este habre clase de Aritmética, práctica y teórica, dando plazo de cuatro meses, para el aprendizaje de dicho curso; contando con la aplicación del discípulo lo que pongo en conocimiento del público. Las horas de clase son desde las seis hasta las siete y ocho de la noche.

Vive en la calle de Sta. Marta No. 16 Juan Porian Mo Nuñez.

DESPEDIDA.

Por circunstancias insuperables no he podido despedirme de todas las personas que me dispensan amistad o afecto. Suplicoles disimulen esta involuntaria falta y me dirijan sus órdenes a la capital de la República.

Mariano Pio Cornejo.

OJO OJO

Con la entrega del número 146 se cumple el abono del mes de Enero, suplicamos pues a los SS. suscritores tengan la bondad de cancelar este mes, y adelantar el siguiente o siguientes, pues la imprenta tiene que hacer muchos gastos.

RECEPTORIA DE CONTRIBUCIONES

Habiendose prorogado el tiempo del pago de la contribucion del 2º semestre de este año, hasta el 1.º de Febrero del entrante; se advierte, que los dentro del referido termino no paguen la cantidad que les corresponde, tendran que abonar la contribucion con un aumento de 50 por 100, con forme al artículo 14º del decreto supremo de 20 de Enero del año corriente. Arequipa Diciembre 28 de 1866

Esteban A. Macias Receptor
AVISOS.

No habiendo ocurrido a esta Receptoría, a pagar los derechos que se adeudan al fisco, por las herencias de sucesion trasversales y demas: se previene que si dentro del perentorio termino de 8 dias de la fecha, no se presentan las personas que tienen este cargo a verificarlo en esta Receptoría, se les cobrará el coactivamente con mas la multa que tiene señalada la lei.

Arequipa Noviembre 16 de 1866.

El Receptor—Esteban Masias.

AVISO OFICIAL.

El ouce del corriente se instaló la junta de matrícula de la contribucion predial rústica y urbana, bajo la Presidencia del Sub prefecto que suscribe, conforme al Supremo decreto de

27 de Octubre último, siendo miembros de dicha junta, el Receptor de contribuciones, Coronel D. Esteban A. Masias y el Sindico de la H. Municipalidad D. D. Manuel M. Perez Aranivar. Arequipa, Diciembre 12 de 1866.

Isac Recavarren.

ALMANAQUE

DE

1867.

Se ha publicado y se halla de venta en este establecimiento.

Las personas q' necesitan hacer negocio en esta ciudad o fuera de ella, pueden ocurrir con tiempo.

INVITACION.

Los individuos que quieran prestar sus servicios en el Escuadron Vigilantes á Caballo de esta Plaza, pueden verse con el primer Jefe de dicho cuerpo. Los enunciados individuos ganarán al mes cuarenta y un peso seis reales; pero es de absoluta necesidad que sepan leer y escribir y tengan buena conducta.

SE NECESITA

Una casa en arriendo, anticresis o venta, en el centro.

MANUAL

DE BUEN GUSTO.

Con este título acaba de publicarse una obrita que facilita el modo de hacer los dulces, budines, colaciones y pastas, y destruye los errores en tantas recetas mal copiadas.

Se vende en esta imprenta, y en las librerías de los SS. Castresana y Farfan. 4 reales cada ejemplar.

SE VENDE.

Un piano armónico de buenas voces porte mediano, nuevo y en precio módico; quien lo necesite véase con el due-

ño que lo es el D. Vera.

Pocos son

Los Albums que acaban de llegar a la librería de Manuel G. de Castresana, de 50 retratos con pasta riquísima de taflete, y tambien de 24 retratos.

GRAN REBAJA.

En esta imprenta, y en las librerías de los SS. D. Manuel Castresana y D. José M. Farfan, se vende la ARITMÉTICA por T. del Carpio a tres reales ejemplar, y la docena cuatro pesos, al mismo precio de tres reales se vende la Gramática Castellana por Velarde, y por docenas cuatro pesos; tambien, así mismo hay un surtido de Catones, Ripal, La Silabarios, Cartillas, Tablas de cuentas, Manual Aritmética lenguaje de las flores, Muestras para aprender a escribir un real cada cuaderno, un surtido selecto de estampas y Novenas de todos los Santos, todo a precio muy equitativo, ocurrid antes que se acabe.

Tambien se ofrece a los favorecedores de esta imprenta, trabajar las obras que necesiten en tipo nuevo, con equidad y puntualidad.

Jaboncillos finisimos cada uno en su cajita.

EL FERROCARRIL.

La amnistia, es muy conforme con los principios de la civilizacion, y de nuestro sistema democrático. La amnistia es necesaria, porque el clamor público así lo exige, así lo exigen los intereses generales del Estado, y del mismo Supremo Gobierno; será un acto de generosidad y de verdadero perdon para los que hubiesen realmente delinuido, y un hecho de justicia para los inculpables.

Pero, querer conceder una amnistia general, sin excepcion de ningún género, pretender que en ella se comprenda al General Pezet y demas cómplices en el horrendo crimen de traicion, valiéndose para ello de sofismas, emanados del espíritu de partido, o es no comprender la enormidad del crimen o es ser tan criminal que los mismos que lo perpetraron, o es en fin; sobreponer el amor de las personas al amor de la patria, es exigir la aprobacion de ese delito y envolver en ella, la de nuestra deshonor, dejando en la impunidad a los delincuentes. No deben permanecer ce-

rradas las puertas de la patria para todos los expatriados sin distincion.

Si el crimen de traicion, sustancialmente consiste, en toda accion criminal que atenta la seguridad de la patria, su dignidad, su honra y su independencia, entregando al enemigo una plaza fuerte, facilitando los medios de invacion, o consintiendo maliciosamente en un hecho atentatorio a la honra Nacional y aun a los principios generales del derecho de gentes, podrán permanecer abiertas las puertas de la patria para los autores de semejante crimen?

El Sr. Pezet, Vivanco y otros de la administracion pasada, han cometido a la faz de todo el mundo ese crimen, y, podrán estos exigir que las puertas de su patria a quien traicionaron, vergonzosamente les estén abiertas?

El general Pezet, no solo autorizó la violacion de nuestro territorio, la humillacion de nuestro pabellon, sino que se obligó a entregar al gobierno de España la suma de 3000000 de pesos fuertes, imponiendo esta obligacion a la patria, condeñando con ese hecho su propia política; reconociendo por él que, España tuvo motivos justos, para insultarnos, para venir a nuestras islas, como aves de rapiña, y apropiarse de la riqueza pública.

El Perú por ese tratado, se obligaba a mandar a España un ministro plenipotenciario, y a recibir por parte de aquel un comisario especial como consentir en una desigualdad tan vergonzosa? ¿porque pagar a España esa suma fuerte de 300000 despues que ella fué la que nos infirió varias injurias graves? ¿por qué obligarse ademas a satisfacer reclamos injustificables por qué abrir con ese tratado la puerta a reclamos arbitrarios é indefinidos? ¿por qué condenarnos en costas? Se halla pues probado plena y palmariamente, que la administracion Pezet incurrió en el grave crimen de traicion por qué asegurar quizá contra su propia conciencia, que deben estar abiertas las puertas de la patria para aquellos seres, que traicionándola, la escarnecieron y deshonraron, explotando su riqueza al precio de su honra propia?

Para los traidores, no es un poder personal, mejor dicho, no es una persona, la que les clausura las puertas, es esa misma patria ultrajada, la que los execra y maldice, mediante un tribunal nombrado, ad hoc, para que contra ellos pronuncie su

fallo.

La patria castiga así a sus hijos desnaturalizados, y quisiera separarlos de su seno para siempre.

Tambien se asegura que, puesto que la revolucion se hizo para defender la Constitucion del Estado, con arreglo a ella han debido ser juzgados los que incurrieron en el grave delito de alta traicion.

El defensor de los acusados ha incurrido tambien en esta parte en un grave error, porque proclamada por los pueblos la Dictadura, en momentos supremos para esa misma patria, la forma constitucional, quedó desaparecida.

La Dictadura, siempre se adoptó en circunstancias apremiantes como la pasada, en las que era necesario adoptarla, para consultar la unidad en las operaciones, su buen resultado y aceleracion en las medidas que se tomaron en razon del conflicto; su buen resultado, está de manifiesto, en el memorable 2 de Mayo, en ese dia que será un monumento eterno de nuestra gloria.

Si por esas poderosísimas razones se adoptó la Dictadura, y con ella quedó la Constitucion extinguida ¿cómo pretender que con arreglo a esa Constitucion, se juzgara a los acusados del delito de traicion?

Si la Constitucion no existe, por aquel hecho, claro es: que han debido ser juzgados con arreglo al sistema actual y aun; suponiendo que eso no fuera así, en todo tiempo se les ha juzgado a los traidores, por un tribunal especial.

Preciso es ademas, que el Sr. defensor tenga en cuenta las disposiciones siguientes.

Por la ley de procedimientos del 26 de Mayo de 1831 se ordenó que la declaracion, instructiva, examen del cuerpo del delito, confesion, acusacion, defensa y pruebas se verificaran consecutivamente sin mas demora que el descanso natural de los jueces.

En 1834 se dispuso tambien que el juzgamiento de los acusados de traicion, se hiciera militarmente.

Luego el juzgamiento de esa clase de delitos, siempre ha sido especial, y extraordinario, porque el delito, tambien es grave, gravísimo extraordinario y excepcional. Si esto ha sucedido en un estado anormal ¿por que no hacerlo en un estado excepcional, en el que la República se halla sometida a un poder distinto del constituyente?

El art. 109 de nuestro código penal vigente, impone a los traidores la pena de expatriacion, la lei los condena a ese castigo, y si con arreglo a ella se les ha aplicado esa pena por la Corte Central ¿cómo exigir una amnistia, sin excepcion?

Ella a nuestro concepto, debe dictarse, pero comprensiva únicamente a los presos políticos que por sospechas fueron

aprehendidos en esta ciudad y conducidos a Lima; porque a nuestro juicio todos ellos, o al menos su mayor parte, son inocentes.

Tambien deben ser comprendidos en ella aquellos ciudadanos que, por la seducion de un hombre, a quien conoce la sociedad, fueron hechos presos, y conducidos como reos política la capital de la República.

Pero los traidores de la administracion pasada de ninguna manera deben ser amnistiados; por que ellos han sido expatriados, o separados del seno de la sociedad peruana por la misma patria, por las mismas leyes, y no por la voluntad de un hombre, ni de un tribunal "exótico".

Estas cuatro líneas, escribimos, sin atender a mas intereses que el de la patria; que se ejemplaricen a los traidores, para que no llegue la vez, en que nuestro pais sea un 2.º Méjico y para que nuestras glorias en el extranjero, sean cumplidas.

Que sepa todo el mundo que el Perú jamás consintió en ese nefando tratado, y que esto es tan evidente, que ahora mismo se les ha sentenciado a los traidores, arrojándolos del seno de la patria a quien deshonraron.

Respecto de los demás presos, que no incurrieron, en ese horrible crimen de traicion, preciso es que vuelvan al seno de sus familias, confiriéndoles la libertad, mediante una ley de amnistia.

VAPOR DEL NORTE.

Hoy se han puesto en libertad por el señor Secretario de Gobierno, que en el primer tren fué con ese objeto al Callao a los tenientes coroneles Canseco y Franco, a los capitanes Neigreiros, Chocano, Silva, San-Martin y La-Rosa, a los tenientes. Castañeda, Andrade, Belaohoga. Quiñones y Lopez, a los subtenientes Aranivar y Lopez y a los paisanos Bedoya, Goyzueta Lagunas Velazco, Jimenez Pareja, Luna, Machuca, Urdanivia y Salazar: todos los que se encontraban detenidos en Casas Matas.

CONSCRIPCION.

MARIANO I. PRADO.
JEFE SUPREMO PROVISORIO DE LA REPUBLICA

CONSIDERNADO:

Que es necesario preparar el modo como deben reemplazarse las bajas del Ejército nacional, y que al mismo tiempo alternen en el servicio de las armas todos, los ciudadanos sin excepcion, evitando los abusos a que ha dado lugar hasta ahora el sistema de reclutamiento.

Decreto:

Art. 1.º Las Municipalidades pondrán a disposicion del prefecto del Departamento en el mes de Agosto de cada año principiando desde el presente, individuos aptos para el servicio de las armas, de la edad de 18 a 40 años a razon de uno por cada quinientos varones nacidos ó naturales en el Perú, segun el último censo.

Art. 2.º Los Prefectos, en vista del

censo designarán a cada Municipalidad el número de individuos que les corresponda

Art. 3.º Las Municipalidades designarán de preferencia al servicio de las armas a los individuos que no hubiesen pagado la contribucion personal del último semestre. Si todos la hubiesen pagado ó si no fuera posible completar con los que no la hubiesen hecho, la Municipalidad en sesion plena sorteará de entre los solteros que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 1.º el número necesaria para completar el contingente

Art. 4.º Cada Municipalidad deberá entregar los individuos que le toque al Sub Prefecto en la capital de la Provincia.

Art. 5.º Las autoridades políticas prestarán inmediatamente a las Municipalidades los auxilios que les pidan para los efectos de este decreto.

Recibido el contingente se licenciará tantos soldados del Ejército, cuantos sean los conscriptos que ingresen al servicio.

Art. 6.º Las bajas que por desertiones ocurran, serán reemplazadas inmediatamente por las Municipalidades a que los desertores correspondan, con los mismos desertores, siempre que sea posible, y si no conforme a lo prevenido en el artículo 3.º

Art. 7.º Todo individuo destinado al Ejército está obligado a servir cuatro años completos, y los mas que quiera voluntariamente, en cuyo caso se le señalará una gratificacion parvia de enganche.

Art. 8.º Si el tiempo de servicio se cumpliere estando el Ejército en campaña será obligado el cumplido a seguir hasta la conclusion de ella, en cuyo caso percibirá una gratificacion de un sol sesenta centavos mensuales sobre su haber.

Art. 9.º En lo sucesivo, y mientras se dá la ley de conscripcion militar, se procederá en la misma forma establecida en este decreto.

Dado en la casa de Gobierno en Lima a 15 de Enero de 1867.

MARIANO I. PRADO.
Pedro Bustamante.

Londres, Diciembre 19—Circula el rumor de que el general Prim ha vuelto a entrar en España.

Berlín—Circula el rumor de que el ejército austriaco esta con deseos de proclamar emperador en Austria a Maximiliano, que hoy lo es de méjico.

Paris Diciembre, 20—El "Moniteur" dice hoy que no queda duda alguna de que las relaciones entre Italia y el Papa se fundarán sobre bases sólidas.

Dicese que Mr. Foul ha hecho al gobierno de España un préstamo de noventa millones de francos.

Paris, Diciembre 21—El "Moniteur du Soir" dice que se han dado todos los pasos necesarios para que todas las tropas francesas que hay Méjico, se retiren de una vez.

Como manifestacion de las cordiales relaciones que existen entre Francia y los Estados Unidos, el banquete de despedida dado ayer a Mr. Bigelow, ministro de los mismos, fué un asunto que nada dejó que desear. En el discurso que Mr. Kellog pronunció con tal motivo, declaró que le causaba la mayor satisfaccion ver restablecida la amistad tradicional entre ambas naciones.

Florenca—Se dice que el Papa está satisfecho del tono del discurso pronunciado por el de Italia al verificarse la apertura del parlamento.

Ya se ha celebrado la primera conferencia para el arreglo de las relaciones entre la Santa Sede y el reino de Italia.

El comité nacional de Roma ha espedido una proclama aconsejando al pueblo que espere tranquilo la hora de un triunfo seguro.

Londres Diciembre 21—El "Daily News" dice esta mañana en artículo de fondo que el gobierno ingles exigirá indudablemente al de España que justifique el apresamiento del vapor ingles "Tornado".

Despues de referir la historia del suceso, segun el cual parece que el "Tornado" salió de Liverpool el 27 de Setiembre, con destino al Callao, (Perú) y que al hallarse cerca de dicho puerto fué apresado igualmente por los buques de la marina española, y su tripulacion sometida a un tratamiento en extremo cruel, dice el "News" enfáticamente que España debe dar una satisfaccion o pagar una indemnizacion.

Circula el rumor de que se ha descubierta en Madrid otra conspiracion, cuyo objeto era atentar contra la vida de los poderes reinantes y subvertir la forma de gobierno. Desde entonces han tomado medidas eficaces para conjurar el peligro.

Con respecto a la cuestion romana y a las tentativas que han hecho para resolverla por medio de una negociacion, nos anuncian de Roma que el Papa permanece enojado, y se muestra poco dispuesto a acceder al plan de arreglo propuesto por el gobierno italiano, aun cuando de todas partes recibe consejos recomendándole que se muestre condescendiente con Italia, Francia apoya y favorece los esfuerzos que Italia está haciendo para llegar a un arreglo; pero sus consejos no han producido ningun resultado en Roma.

La situacion de España es crítica en demasia, y la reina se ve en la imposibilidad de escoger un ministerio que posea o bien la confianza de los progresistas o la del partido moderado.—Con, todo, Da. Isabel II ha efectuado su viaje a Portugal, tan anunciado por la prensa, hacia largo tiempo. Se dice que el general Prim se halla oculto en España.

Paris, Diciembre 26.—Dicese que es inminente un golpe de Estado en el gobierno de España.

Florenca.—Mazzini ha publicado un manifiesto incitando al pueblo de Roma a pedir una forma republicana de gobierno.

Londres Diciembre 28.—Se ha repetido el rumor de que las potencias cristianas intervendrán en los asuntos de los súbditos griegos de Turquía.

CORTE CENTRAL.

JUICIO SOBRE EL TRATADO DE 27 DE ENERO DE 1865.

Informe del Fiscal de la Corte Central, señor coronel don Joaquin Torrico, en la vista de la causa del tratado Vivanco Pareja de 27 de Enero de 1865.

Señores:

El mérito solo de los autos, los hechos que se hallan allí suficientemente comprobados, bastan para justificar de un modo satisfactorio la acusacion fiscal y para que podais, con la mano sobre la conciencia, aplicar a los acusados la pena que merecen con arreglo a las leyes y a los preceptos del derecho absoluto. Sin embargo, como poco antes de verse la causa en el dia que estaba anunciado, vinieron a mi poder documentos orijinales de mucha importancia, creí de mi deber pedirlos la palabra para llamarlos la atencion acerca de esos documentos y rebustecer con ellos la acusacion que tengo entablada. Pero, notad señores, que al proceder así, hago uso de un derecho que la ley me concede, no de un deber que ella me impone. Ese derecho nace de la facultad que tiene por la ley no solo el que se defiende sino tambien el q' acusa, para hacer presente a los jueces, las razones que segun el proceso y las leyes, apoyan la acusacion ó la defensa. E insisto, señores, en este punto, por que ha sido sorprendente para mi la estraña pretencion del defensor de los acusados de quererme imponer una obligacion que la ley no me señala. En prueba de esto, os manifestaré que hoy hago uso de la palabra como un derecho, y que ese derecho lo ejerzo, por que la cuestion es tan sencilla, tan clara, tan concluyente en contra de los acusados que no necesito para informar, poseer la instruccion de un letrado, sino que me basta el conocimiento de los hechos y un corazon patriota para juzgarlos en su verdadero punto de vista.

Para que conozcaís que la pretencion del defensor es completamente absurda, por que es absurdo todo lo que es ilegal, la examinaré no solo respecto de la ley que el ha citado, sino de aquellas que aun podría mencionar a su favor. El defensor apoya su peticion en el artículo 19 de 20 de Febrero del presente año. Esa ley ha sido dictada organizando el ministerio fiscal que debe ejercer sus funciones cerca de los tribunales permanentes. Tan cierto es este, que la ley no solo designa el número de fiscales, sino tambien el personal. En ella no se ha considerado a los fiscales de la corte central, ni en cuanto al número, ni

o cuanto á las personas. Esto manifiesta que la ley citada solo es aplicable á los tribunales ordinarios, y que, por consiguiente, no puede servir de norma para los procedimientos de esta corte. Y no podia ser de otro modo, señores, desde que la corte central es un tribunal organizado por una ley especial, *ad hoc*, adecuada á las circunstancias, y desde que el solo ha sido establecido con un carácter transitorio, puesto que está destinado á castigar los grandes crímenes que dieron lugar á la revolución de 1865: crímenes, que, por fortuna para nosotros, no volverán á cometerse en el Perú. Además, el tenor mismo del artículo á que se acoge el defensor, prueba evidentemente que el no impone á los fiscales de la corte central el deber de informar á la vista de las causas. Los fiscales del tribunal central no tienen sustitutos, y la ley mencionada ordena que os haya en todas las cortes. Para que el artículo, pues, fuera aplicable al caso presente, habria sido preciso que la misma ley señalase cuantos, y quiénes debían ser los sustitutos. Dedúcese de aquí, que conforme al artículo 19 y al espíritu de la ley de que forma parte, el que habla, ejercita en este instante un derecho, y no cumple con un deber.

Por otra parte, y suponiendo que el defensor pretendiera apoyar su petición en el reglamento de tribunales que señala al fiscal la misma obligación prescrita en el citado artículo 19, debéis notar que ese reglamento no impone deberes á la corte central. Ese tribunal, no tiene mas ley que el código de enjuiciamientos en materia penal según el artículo 6.º del decreto de su organización, y d código no señala la obligación de que tratamos. Como prueba de este aserto, observad que el reglamento de tribunales ordena el señalamiento de un vocal semanal, prescribe las vistas de cárcel, y marca otros deberes que no habeis puesto en práctica por ser innecesarios é indebidos, conforme al decreto que acabo de mencionar y al código á que tal decreto se refiere.

Peró supongamos por un momento que el artículo 19 invocado por el defensor fuese aplicable al presente, y que yo por esta razon tuviese la obligación de informar. En este caso podria manifestar al Tribunal, como lo hago, que el artículo citado revela el conocimiento que tiene el defensor de la gran criminalidad de sus defendidos. El artículo dice: "que el Fiscal debe informar en las causas en que tenga interés el fisco, y en las criminales que exijan pena de penitenciaría ú otra mas grave." Estos dos puntos son esencialmente distintos: el uno, se refiere á las causas civiles; y el otro, á las criminales. La Corte Central, por el decreto de su organización, es un Tribunal creado para materias criminales, y en este sentido es que se ocupa hoy de la presente causa. Por esto al citar el defensor el artículo 19, al exigir que yo informe, es bajo su puesto de que se trata de una causa criminal de una causa que por su naturaleza exige la aplicación de la pena de penitenciaría ú otra mas grave. A juicio pués del defensor, esta causa, en el caso de hallarse probados los hechos, exige que se aplique á los reos, por lo ménos, la pena de penitenciaría.

Hechas las anteriores declaraciones debia proceder al exámen de los documentos de que os he hablado; pero como al mismo tiempo, y haciendo uso de la oportunidad que se me presenta, debo ocuparme de los argumentos con que se pretende salvar á los reos, pasaré á examinar la defensa hecha á nombre de los acusados, y en ese exámen, tendré ocasion de hacer referencia á los documentos aludidos.

Principia el defensor por sentar un hecho, por afirmar que sus defendidos no reconocen la competencia del Tribunal. Dejaría pasar desapercibida esta asercion, si en el curso de la defensa no se hubiera tratado de justificarla aunque de un modo somero é indirecto, y si en el resúmen que se hace de ella, no se dijera que el presente juicio ha debido ser seguido en el modo y forma que la Constitución prevenia.

No seria extraño que los acusados considerasen al Tribunal como incompetente, porque ellos no pueden reconocer la justicia de una revolucion popular que los ha traído abajo del poder, diciéndoles: dejad el puesto, porque os habeis hecho indignos de él; dejadle, porque habeis celebrado tratados ignominiosos para la República; dejadlo, porque habeis regalado los tenorios del Estado al enemigo insolente que injurió nuestra Patria, abatiendo el pabe-

llon bicolor, aprisionando nuestras autoridades, poseyéndose de nuestras Islas pretendiendo conquistarnos; dejadlo, en fin porque derrochais la Hacienda Nacional por que sumis la Patria en el abismo de la infamia y la miseria! Pero que el ilustre defensor, jóven en quien debemos suponer la fuerza del corazon, la severidad del patriotismo la rectitud de miras niegue el dogma de la soberania popular desconozca la justicia de la revolucion y la legalidad de todos los actos de un Gobierno constituido por la voluntad de los pueblos, que armados y en masa vinieron de todos los puntos de la República á destruir su Gobierno y á colocar otro es cosa que no puedo concebir! Suponged por esto que el defensor se presenta hoy ante la Corte como el abogado obligado no como el espontaneo y libre defensor! Sin embargo, haré mérito del argumento que se hace, á fin de demostraros su insuficiencia.

Si los hechos que se imputan á los reos son verdaderamente delitos, si esos delitos se han cometido, cuando regia una Constitución, esta no es razon bastante para deducir de allí que solo con arreglo á esa Constitución, en cuanto al modo y forma del juzgamiento, esto es, en cuanto á la transición del juicio y el Tribunal, pueden ser juzgados y sentenciados los delincuentes. Si estos violaron la Carta fundamental, cometieron un delito; mas si el juicio no se siguió entónces, si la pena no se impuso, y si la Carta no desapareció, es evidente que el delito no puede quedar impune, y que el autor de él debe ser juzgado con seccion á las leyes que vengan á reemplazar la Constitución. De aquí se deriva la existencia legal de la Corte Central, de aquí se deriva su competencia para juzgar á los infractores de la Constitución y de las leyes vigentes en la época en que el delito se cometió. Sentar otra doctrina, seria completamente inmoral, contrario á las teorías del derecho penal y del derecho en general, por que eso equivaldria, ó á declarar la impunidad de los delitos por el hecho solo de haber cambiado la organización del Tribunal que debia juzgar, ó desconocer el derecho de los pueblos para establecer un nuevo Gobierno y una nueva organización social es decir, el derecho de libertad de las naciones. Esto, en cuanto a la parte legal del argumento, pues os acusados, moralmente ablando, no tienen el derecho, ni creo que tendrían el arrojo de invocar una. Constitución que pisotieron a cada paso, que infringieron en su provecho y los de su círculo, y que solo les sirvió para aser frente á la revolucion llamándose por sarcasmo constitucionales.

Sentada la asercion de la incompetencia del Tribunal, aunque sin razon que la justifique como he demostrado, pasa el defensor á manifestar que no está acreditada la existencia del delito, ni la culpabilidad de los enjuiciados. Para llenar esta parte de su trabajo, afirma primero el hecho que pretende probar, y dando por probado, se acoge al artículo 91 del Código de Enjuiciamientos Penal, y hace presente á la Corte que conforme á ese artículo, ha debido sobreseer en el conocimiento de esta causa, por que del sumario resulta plenamente acreditada la existencia del delito y la culpabilidad de los acusados. Para probarlo, sigue el mismo orden que el defensor, apuntando, por ahora, algunas razones para desarrollarlas mas tarde, cuando me ocupe de contestar a cada uno de los argumentos que se hacen con el fin de justificar á los reos. Me bastará indicar el tratado de 27 de Enero cuya copia se encuentra a f. la aprobacion indebidamente de ese tratado, su ratificacion anticonstitucional, su ejecucion contra la voluntad de los pueblos y del Congreso, los acontecimientos del 5 de Febrero el asesinato de los pueblos de Lima y el Callao, y las defraudaciones y malversaciones en que se ocuparon exclusivamente desde el 27 de Enero a la sombra del tratado de paz que compararon contra millones de pesos arrebatados al bienestar del Perú. En vista de estos hechos que legalizan el procedimiento de la Corte, veamos como el defensor manifiesta que no hay cuerpo de delito ni culpabilidad en sus defendidos.

(Continúa.)

MATER DOLOROSA.

1.

*Stabat Mater Dolorosa
Juxta crucem lacrimosa*

Era mas del medio dia

En medio de malhechores
Y entregado á los furros
De una muchedumbre impia,
Espuesto estaba Jesús.
Desamparado del Padre,
De la ira presa inocente,
El Hijo estaba pendiente,
Y sola y triste la Madre
Estaba al pié de la cruz.

Una corona de abrojos
Sus santas sienas prensaba;
Ceñida al cuerpo llevaba
De trapo vil los despojos,
Y luego inscripcion de Rey.
Copiosa sangre vertia
De sus heridas el hijo
En un leño infame fijo,
Y sola y triste Maria
De la cruz estaba al pié.

Los Majistrados y Ancianos,
Su edad hollando y su oficio,
Del Hijo viendo el suplicio,
Pasaban diciendo ufanos,
Cerca de la multitud:
"Tu que echas el templo al suelo
Y en tres dias le levantas,
Sálvate de penas tantas;"
Y la madre sin consuelo
Estaba al pié de la cruz.

Los Sacerdotes y Escribas,
Mezclados entre la plebe,
Miraban con risa aleva,
Tambien diciendo inyectivas
L'enas de amargor y hiel.
La infame turba alentada
Por tan nefandó delito,
Reia y alzaba el grito;
Y Maria desolada
De la cruz estaba al pié.

De fé un ladron desprovisto
Que allí su pena pagaba,
Tambien al Hijo increpaba:
"Si realmente eres el Cristo,
Decia, sálvate tú."
Empero el otro pedia
Su reino á Cristo paciente;
Jesus le habla clemente
Y sin amparo Maria
Estaba al pié de la cruz.

El vil pueblo endurecido
Espectaba el drama horrible;
Jesus su impiedad punible
Contemplaba enternecido
Y oraba al Padre por él
Veia anegado en llanto
Cristo á Maria; la hablaba,
Y á Juan por madre la daba
Y ella en tan triste quebranto
De la cruz estaba al pié

Con honda pena y tristura
Y por el dolor cercado,
"Por qué me has desamparado
Dios mio en tanta amargura!"
Se quejaba asi Jesus.
"Sed tengo" el Hijo decia,
Y la dureza deicida
Hiel le daba por bebida;
Y en cruel soledad Maria
Estaba al pié de la cruz.

Jesus, el hijo obediente,
El mas manso y apasible,
En cuya faz bonancible
Piedad santo amor ardiente
Solian los hombres ver,
Estaba ya agonizante
Sobre el infame madero;
Como iudefenso cordero;
Y la Madre sollozante
De la cruz estaba al pie.
El sol su lumbré apagaba;

La noche enlutaba al mundo
El mar bramaba iracundo;
Cardena la luna estaba,
Turhada la creacion.
Naturaleza aturdida.
—El Hijo de Dios moria—
Y junto á la cruz Maria
Llorando estaba, transida

Por la espada del dolor.

II

*Regina Martirum
Ora pro nobis*

Héme aqui, Madre llorosa
Ante tu inmensa afliccion,
Héme aqui, Mártir hermosa,
Destrozado el corazon.,
Mustia el alma y congajosa.
Eva sin mancha, inocente,
Toda gracia y toda luz,
De otra Eva desobediente,
Junto al árbol de la cruz,
Pagando el yerro imprudente.

Por el humano delirio
Madre inocente angustiada,
Por el fuego del martirio
Mística flor abrasada,
Héme á tus pies, blanco lirio.
Tu soledad, Madre mia,
Tu desamparo y dolor,
Tu dura y triste agonía
Los llora mi tierno amor
Los llora ¡ay dulce Maria!

Mar inmenso de amargura.
Tórtola viuda y sin nido,
Mi amor y filial ternura,
Mis lágrimas y jemido
Acepta ¡oh vida! ¡oh dulzura!

Ay! Yo no tengo en el suelo,
Yo no tengo aqui ¡oh Señora!
Mas alegría y consuelo
Que el ser tú—mi protectora—
Mi madre!—¡oh Reyna del cielo!

Tú sola, oh! Virgen clemente,
Tú sola oh! Madre aflijida,
Tú llenas cumplidamente
El vacio de mi vida,
Mi corazon y mi mente.

Oyeme, ho! Madre, llorosa
Oye, pues, mi humilde ruego,
Fuente limpida y copiosa
De paz, alivio y sociego,
Oyeme, pues, bondadosa.—

Sobre mi, oh Madre, he sentido
La cólera del Señor;
Crudos los dias han sido
De este tu hijo pecador—
Tú sabes cuanto he sufrido!

Cúbreme, pues, con tu manto;
Calma de Dios los enojos.—
No hallo en mi duro quebranto
Ni donde volver mis ojos,
Ni á quien llevarle mi llanto!

Vuelve oh! piadosa Señora
Vuelve á mi pecho la calma;
Tu mano consoladora
Tiende á mi aflijida alma;
Ten piedad de quien te implora.

No soy, Madre sin mancuella,
No soy robusto palmero;
Soy endeble yerbecilla
A quien un soplo ligero
En los páramos humilla.

Una lágrima siquiera,
Una gota de tu llanto
Dáme oh dulce medianera,
Para que el enojo santo
Cese del Dios que ofendiera.

Ruega por mi, Madre mia,
Ruega al Hacedor divino;
Benigna conduce y guía
De Sion por el camino
Mis pasos, Virgen Maria.

Madre triste y sin consuelo,
De ti yo aprenda á llorar
Al que es la vida del cielo,
Y aprenda tambien á amar,
¡Mujer sublime y modelo!

Paz año de 1866.

Crispina Andade y Portugal.

MILTON.

En Horton escribió también Milton el celebrado poema titulado: *Lycidas* que es una sentida elegía en la muerte de su amigo Elnahrd King, hijo del secretario de Irlanda, que naufragó en un viaje á Dublin. Hay mucho sentimiento en esta composición; el poeta mira á la naturaleza toda tomar parte en su dolor, recurso que no es puramente artístico, sino que nace de un deseo natural, de esa emoción penosa que causa el aislamiento del corazón en medio del infortunio. "Lycidas" es una obra clásica en su género, y si en ella hay muchas alusiones mitológicas y algo del estilo alegórico y pastoril, es menester convenir en que ese era el gusto del tiempo. La circunstancia de haber muerto King en el mar, presenta oportunidad al poeta para hacer una bellísima comparación: "No lloréis mas pastores, porque Lycidas, la causa de nuestro dolor no ha muerto: se hundió en las aguas del mar como se sumerge el astro del día en el lecho del océano para aparecer después en el oriente con nuevo brillo, lanzando rayos en el firmamento. Así Lycidas se perdió en el mar y subió al cielo, &c."

En 1638 Milton perdió á su madre y tal vez para disipar su dolor hizo un viaje al continente. En quince meses visitó la Francia, la Italia & en todas partes fué bien acogido, teniendo ocasión de adquirir más y más conocimientos. Contrajo amistad con los principales literatos de la época y muchos italianos compusieron versos en su honor. Pensó visitar la Grecia, pero abandonó este proyecto, volviéndose á Inglaterra por que ya comenzaban las conmoviones civiles y él deseaba ser útil á la causa de la libertad. Ya sea por sus estudios, por la admiración que le inspiraban los tiempos de Grecia y de Roma, ya porque comprendiese el espíritu verdadero del cristianismo, Milton era sincero republicano y deseaba el advenimiento de la democracia con un entusiasmo que tenía algo de religioso. Ya había intentado el duque de Buckingham disolver el parlamento y ya en la cámara de los comunes, Hollis había detenido en su asiento al presidente, diciéndole: "Por las llagas de Cristo, no os levantaréis hasta que lo quiera la cámara." Ya se habían entablado procesos y persecuciones contra los miembros del parlamento; ya, en fin, el gobierno de Carlos I. se había lanzado á una senda funesta de arbitrariedad y ya era terrible la oposición en las cámaras. Milton tomó parte en la lucha y se alistó en el partido de los presbiterianos, para sapsarse después, con otras muchas personas que formaron el de los independientes. Durante la calma aparente que produjeron las concesiones hechas por el rey, la agitación de los espíritus no cesó y Milton fué uno de los escritores mas vehementes y apasionados y de los defensores mas constantes de la libertad. Escribió sobre cuantas cuestiones estaban pendientes, desde las mas insignificantes hasta las mas delicadas. Uno de esos escritos de mas mérito es el que trata de la libertad de la prensa, pues en él se prueba lo absurdo y lo impolítico que es pretender convertir en delito la opinion. En este escrito se encuentran las palabras tantas veces citadas: "Quítadme toda clase de libertad; pero dejadme la de pensar y escribir conforme á mi conciencia." Como elogio de esta obra, baste decir que todos los argumentos y razones alegados por Milton, en favor de la absoluta libertad de la prensa, sirvieron mas tarde á Mirabeau para sostener los mismos principios con enérgica y vigorosa elocuencia.

Siguió defendiendo siempre la causa de la revolución y proclamando los principios de la libertad política y civil, y otros servicios hechos por el escritor no fueron desconocidos por el gobierno de Cromwell, que nombró á Milton, secretario latino de la república. No es nuestro ánimo seguir la marcha de la revolución inglesa, ni juzgar un acontecimiento de tanta importancia. Así, pues, solo diremos que Milton en el desempeño de su empleo no dejó de escribir, ya en defensa de las personas que casi se consideraban identificadas con la revolución. La vida de Milton pasa en el estudio hasta la edad de treinta años, viaja después para volver á su patria á vivir en medio de las turbulencias de la guerra civil, y el poeta se convierte en escritor político. Ha habido quien piense que él creyó después haber cometido graves errores y que escribió el *Paraiso* como una

expiacion de sus extravíos; pero este hecho no está averiguado ni tiene fundamento alguno racional. Es una opinion mas probable la que supone que en varios pasajes de los mas bellos en los poemas de Milton y donde hay mas sensibilidad se hallan expresadas sus propias emociones y algunos sentimientos que le inspiraban las circunstancias de su precaria vida. Esto es tan mas creíble, cuanto que varias veces habla el poeta de si mismo en sus grandes obras.

En 1643 se casó con la señorita Porvell, hija de un respetable magistrado del condado de Oxford. En el estado de agitación en que se encontraba la Inglaterra y en medio del calor con que se defendían todas las opiniones, no era extraño que el fanatismo político hiciere cesar la amistad, el amor y aún los dulces afectos de la familia. Esto sucedió en el matrimonio de Milton. Apenas hacía un mes que vivía con su mujer, cuando ella, que participaba de las opiniones enteramente contrarias á las del poeta, le pidió permiso para ir á visitar á su familia con la intencion de no volver. Milton que encontraba todas esas contrariedades que ofigen y molestan á las notabilidades políticas, conoció con pesar y con disgusto la conducta de su esposa, y se decidió á volverla á ver. Publicó entonces sus vehementes tratados sobre el divorcio, material de que acaso hubiéra seguido ocurriendo durante mucho tiempo, si su mujer arrepentida no hubiera recurrido á su generosidad, pidiéndole perdón. Milton lo olvidó todo, dando pruebas de amor á su esposa. Algunos comentarés creen que este suceso pintado por Milton en el *Paraiso Perdido* en la bella escena en que Evallora su culpa y pide perdón á Adán por haberlo inducido al pecado, y en que él lamentando los infortunios de ambos, cree encontrar un consuelo en el amor de la compañera que Dios le había dado.

La familia de Porvell tuvo mucho que sufrir en la caída de la monarquía y entonces Milton fué el apoyo y el amparo de los padres de su mujer; y á fin de proporcionarles los recursos necesarios para la vida dió lecciones de idiomas, de filosofía y de literatura.

Calmada un poco la controversia política se decidió á escribir *la Historia de Inglaterra*, obra que solo llegó hasta la conquista de los normandos. Escribió también el *Latin Thesaurus*, que con mucho aprecio se publicó en el diccionario de Cambridge.

Desde 1639 Milton había comenzado á padecer de los ojos, y á pesar de esta penosa enfermedad no había abandonado su constancia en el trabajo. A la muerte de Cromwell y la restauración de la casa de los Estuardos, Milton perdió su empleo de secretaría y naturalmente temió que la monarquía vengara en él sus agravios. Pero por fortuna de las letras se reconoció la buena fé de Milton, y su honradez, y se le dejó vivir en paz.

Gozando, pues, de calma y de soledad se dedicó á trabajar en las mas famosas de todas sus obras, en el *Paraiso perdido*. Milton estaba completamente ciego y podia encontrar mas sus ideas. Sufría con resignación tan horrible desgracia, y las alusiones que á ella suele hacer en su poema, respiran conformidad y gratitud al cielo, porque su ceguera es puramente corporal y porque tiene abiertos los ojos de la fé para contemplar á Dios, admirar su poder y creer y esperar en su misericordia.

Una obra como el *Paraiso* de tan indisputable mérito, de tan vasto plan y en la que resaltaba tan grande erudicion, es evidente que debe haber ocupado la mente de su autor durante muchos años y que gran parte de su trabajo le debió tener estudiado y meditado muy de antemano, y que aprovechó la quietud y la calma en que vivía para escribir y desarrollar el grandioso plan que había concebido. Cual sea el origen de las primeras inspiraciones de una obra, es un incidente extraño á la crítica y que muchas veces no podrá explicarse el mismo autor. Se crée, sin embargo, que la primera idea de escribir el "*Paraiso*" vino á Milton durante su viaje al continente, en un teatro de Italia, al ver representar un drama de Andriani, en que el asunto era el pecado original de Adán, y en que las virtudes, los vicios y la muerte, eran personajes que tenían parte en la escena. Bien puede ser cierto esta opinion y cierto el hecho en que se funda: todo servirá solamente para probar, cuan prodigioso es el desarrollo que el genio y la imaginación son capaces de dar á las ideas.

Increíble se hace que un poema que cae desde el principio al fin es un atrevido esfuerzo de la imaginación sea obra de un viejo ciego, gótico y que sufría otros males, morales, y que á pesar de esto el estilo no decaiga jamás, se conserve siempre á la altura de la situación de los héroes fantásticos del poema y parezca en pie la obra de la imaginación mas rica y mas juvenil. Lo que indica que el poeta ya no es joven, es su vasta erudicion, su profundo conocimiento en todas las literaturas extranjeras; su estudio de las costumbres, fábulas y supersticiones de los pueblos mas apartados, y sobre todo la falta de sensibilidad exagerada y apasionada, pues cuando á veces el poeta habla de sus propios infortunios, es con una calma filosófica y religiosa; sin lanzar una queja, sino por el contrario, bendiciendo la mano del Señor y ensalzando su justicia. El poeta, toma por asunto la primera falta del primer hombre; su desobediencia; la guerra hecha por el ángel caído al género humano, la expulsión del paraíso del *Paraiso* y las promesas de la redención. La escena pasa ya en el cielo, ya en la tierra, ya en el *Paraiso* y en regiones sin nombre donde habitan misteriosos espíritus. Se ven á los combates de los ángeles y la pintura del infierno es casi más temible que la hecha por Dante Alighieri. Si en cualquier época se accorrea por los preceptistas que se recurrirá al maravilloso. Como no hay de ser, más villosos el poema que el fundamento en la vida y en la muerte, pueda en la creación del *Univ* por la oracion del hombre en su castigo y en su perdón. Si al leer los primeros versos del libro primero del poema se ven tan grandes tales, la descripción de la obra, ya nada parecerá maravilloso y se notará la mayor verdad en los caracteres, contraste del lenguaje literario, situaciones altamente dramáticas y el interés se irá sustentando por grados y se mantendrá puro hasta el fin. No creáis pues que sea motivo de censura que el autor del *Paraiso perdido*, haga tan bellas descripciones de los ángeles y del cielo, ni que haga pasar gran parte de los sucesos en regiones que no son las de este mundo. Si tan es una creación terrible, espantosa, pero si se considera que el ángel que tuvo la audacia de revelarse con contra Dios, que después solo por amor al mal tentó á la primera mujer, es menester reconocer que el Satán de Milton es en su género el bello ideal buscado por el arte y que todo en él parece natural y preciso. Un solo rasgo hace comprender su carácter; "¿quién mejor reinar en el infierno que obedecer en el cielo." En el género descriptivo, todo el poema, es un modelo imitabile.

Injusta, pues, me parece esa burla envenenada de Voltaire contra el poema de Milton y ese empeño en hacer pasar por loco á uno de los poetas mas ilustres solo porque supo dar á la epopeya una elevacion que no alcanzaron los antiguos. Voltaire que escribia en el siglo filosófico, Voltaire, el incrédulo no recurre á lo maravilloso en la *Henriada*, no hace que San Luis ande apareciéndose aquí á Enrique IV. Y si Voltaire recurre á lo maravilloso para ensalzar hechos de la historia moderna, ¿por qué se burla de los ángeles de Milton? La Iliada, esa Iliada del padre de la epopeya, ¿no suele olvidarse de griegos y troyanos, para ocuparse por mucho tiempo de los dioses, á quienes pinta llenos de odios, de malas pasiones y de extravíos? Pues ¿por qué en Milton se ha de condenar lo que en otros se aplaude, tanto mas cuanto que él era mucho mas natural elevarse mas alla de la tierra para sorprender los arcanos de la misericordia infinita? Censúrese en Milton el recargo de erudicion, que suele hacer de la verdad del cristianismo disminuye el interés; censúese la mezcla que suele hacer de las vedades del cristianismo y de la teogonia hebrea con todos las mitologías, y entonces la crítica será justa, sana é imparcial, y reflexionará que en el siglo XVII, después de una desastrosa revolucion, no era la Inglaterra el pais que mas se distinguia en buen gusto literario, y que el refinamiento con que ahora queremos juzgar, no puede menos de ser desfavorable á los escritores de aquella época. A pesar de sus defectos, Milton es y será considerado como el primer cantor épico del cristianismo, y como único en su patria, pues su genio tan grande como el de Shakspeare, mas lleno de conocimientos, tomó distinta senda, y asi entre ambos no hay puntos de comparación.

Milton acabó de escribir el "*Paraiso perdido*" en 1665, cuando estaba cerca de los sesenta años. Durante el tiempo que consagró á su obra, había sufrido mucho de sus enfermedades. Su mujer murió de parto, y poco después él contra segundas nupcias con la hija del capitán Woodcock, la cual murió del mismo modo que la anterior, en el primer año de su casamiento. Milton, que vivia en el mayor aislamiento, se casó con una señora Minishull, que le sobrevivió. A pesar de tantas aficciones y de la escasez de sus medios de fortuna, no se desahucó de su trabajo y le siguió con admirable constancia. Al leer cualquier pasaje del *Paraiso*, se nota que para escribirlo, era preciso consultar muchos libros, por las alusiones históricas que contiene, y porque en él están de vez en cuando reproducidos algunos pensamientos de otros poetas griegos y latinos; asi como de los ingleses antiguos y de los italianos contemporáneos. Hay hermosos cuadros que pintan á Milton rodeado de sus hijos que le lean los libros que necesitaba consultar. Inaudito esfuerzo de constancia y de actividad de espíritus es trabajar de ese modo tantos años, como ya veremos en su obra.

Milton era pobre y no podia imprimir su libro por su cuenta. Grandes dificultades se presentaban para la publicación del *Paraiso perdido*. Era una obra que no se acomodaba al espíritu literario de la época. La corte de Carlos II amaba los escritos lijeros, superficiales y un tanto libertinos, que le daban hombres poco instruidos y que carecian de gusto literario. El teatro se via inundado de farsas impudicas; los poetas adulaban ó corrompian ó imitaban muy mal las obras de la literatura francesa, que entonces alcanzaba prodigioso desarrollo, pues ese siglo es el de Corneille, Racine, Boileau, Lefontaine, Bourdalone, Labruyere &c.

Era entonces reducido el número de lectores; el pueblo no compraba libros; no había librerías, ni bibliotecas, ni gabinetes de lectura, y era preciso agrandar á un número muy limitado de personas. El *Paraiso* fué desechado por varios librerros á impretes, y al fin el manuscrito fué comprado por Simmons, quien solo dió á Milton cinco libras, (veinticinco peses) obligándose á darle la misma suma luego que se vendieran mil trescientos ejemplares de la primera edición, entendiendo el convenio á la segunda ó á la tercera edición. Al fin Milton no recibió mas que diez libras por el poema que se reputa como el mas bello que cuantos se han escrito en Inglaterra. Diez mil quinientos cincuenta y dos versos tiene el *Paraiso perdido*, y así ni el trabajo ni el tenial de escribir estaba pagado! Hasta ahora es cuando empezamos á ser productivas las obras del genio en el siglo de Luis XIV, era preciso que el literato recibiera una pension del Estado para no morir de hambre, tenia ni el aura de popularidad, porque casi solo la corte leía sus obras. Lo mismo sucedia en Italia en tiempo de los Médicos de Sixto V y de Leon X, es preciso que las obras de esa época se resentian de la falta de independencia de sus autores. Shakspeare, Cervantes, Quevedo, Rousseau y tantos otros, ¿qué fruto sacaron de sus obras? En cuanto á los poetas épicos, es extraño como los ha perseguido el infortunio: Homero pide limosna, y en los tiempos modernos el Dante, el Tasso, Canoens, Erquilla sufren todo género de desdichas y persecuciones. Milton recibiendo diez libras por su *Paraiso*, es menos desgraciado que otros muchos. Si quiera alcanzó alguna celebridad; en diez años se hicieron tres ediciones de su libro, que fué generosamente estimado en Inglaterra y en el continente.

En los estrechos límites de este artículo no es posible dar idea cabal del *Paraiso perdido*, ni hacer notar las raras bellezas en que abunda. Ademas los comentarios y las reflexiones de la crítica tienen siempre un sello de desaliño y de frialdad inevitable.

(Continuara)

SE ARRIENDA.

Una casa compuesta de tres piezas, cocina y patio en la Alameda vieja. La persona que la necesite ocurra á esta imprenta y se le dará razon de dueño.